



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



## Resolución N° 058– 2015 – CO-UNJ Jaén, 16 de Febrero del 2015

**VISTO:** Oficio N° 064-2015-UNJ/P, acuerdo N°07 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Febrero del 2015

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, por Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, por Resolución N°336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, el artículo 54° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: Centros de producción de Bienes y Servicios: (...) Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Oficio N° 064-2015-UNJ/P, la Oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se contrate a la **Ing. Milagros del Pilar Espinoza Delgado**, como Jefa del Centro de Producción de la Universidad Nacional de Jaén, con la remuneración mensual de S/3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), del 02 de Febrero al 31 de Marzo del 2015.

Que, con Certificación Presupuestal Nota N° 087 de Fecha 11 de Febrero del 2015, a Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para el contrato de la profesional en mención.

Que, según acuerdo N°07 de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Febrero del 2015, la Comisión Organizadora aprobó la regularización del contrato por Servicios de la **Ing. Milagros del Pilar Espinoza Delgado**, como Jefa del Centro de Producción de la Universidad Nacional de Jaén, con la remuneración mensual de S/3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) del 02 de Febrero al 31 de Marzo del 2015.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

### SE RESUELVE:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR en vías de regularización, el contrato por Servicios de la Inq. Milagros del Pilar Espinoza Delgado, como Jefa del Centro de Producción de la Universidad Nacional de Jaén, con la remuneración mensual de S/3,450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), del 02 de Febrero al 31 de Marzo del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Oficina de Logística elabore el contrato en vías de regularización del profesional en mención.

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 054 – 2015 – UNJ en todos sus extremos..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE**



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretaria General



Dra. Tania Roberta Muro Carrasco  
Presidente (e)

Distribución: Presidencia, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, archivo.